

EN LO PRINCIPAL: RECURSO REPOSICIÓN; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA.-

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN
ARAUCANÍA

MARÍA KARINA MESSEN GUAJARDO, abogada, cédula nacional de identidad número 15.123.480-1, en representación legal de la **SOCIEDAD ÁRIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LTDA.** RUT 76.012.991-7, ambas domiciliadas en Parcela Nº 25 sector el cardal, comuna de Lautaro, en autos RES.EX. Nº1 / Rol D-129-2019, al señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, estando dentro del plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley LOSMA, vengo en interponer recurso de reposición, en contra de la la RESOLUCIÓN EXENTA Nº2300, de fecha 17 de noviembre de 2020, notificada vía email con fecha 02 de diciembre de 2020, en virtud de los que se expresan a continuación:

En virtud que la resolución Nº 2300 resuelve aplicar multas a mi representadas, como también absolución respecto de uno de los cargos que le fuera formulado en el proceso causa Rol D-129-2019 esta parte viene en reponer parcialmente dicha resolución solo en lo relativo al análisis de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA que se analizan a partir del punto VII de la resolución en cuestión, ello en cuanto lo que esta parte pretende mediante la interposición del presente recurso es únicamente una rebaja prudencial en los montos interpuestos por las sanciones contenidas en dicha resolución, en atención a la situación financiera actual de mi representada y ciertas consideraciones contenidas en la resolución que permiten acreditar determinadas circunstancias que podrían permitir al Sr. Fiscal acoger la solicitud de rebaja de la forma que a continuación se expone, sin cuestionar el fondo del asunto ni los razonamientos fácticos que tuvo la SMA para dar por acreditados los hechos.

Si bien es cierto las multas establecidas se han considerado de conformidad con la sana crítica, solicitamos a efectos de considerar una rebaja en los montos establecidos como sanción que pese a que mi representada está llana a pagar las multas que a juicio de la SMA sean conducentes y hacerlo además en dentro del plazo de 5 días desde que le sea notificada la resolución que resuelva el presente recurso a fin de obtener la rebaja del 25%, en la actualidad mi representada presenta deudas considerables, según acreditan los documentos que se acompañan en esta presentación y que por dicho motivo solicita la reposición de la resolución en cuestión, a fin de poder obtener una rebaja en el monto que debe pagar y con ello dar cumplimiento oportuno al pago de las presentes sanciones, por la relevancia que implica para mi representada mantener una conducta responsable en el ámbito ambiental.

Se ha señalado en la resolución Nº 2300, que a fin de establecer los montos se ha considerado en el numeral 160 (pag.40 de la resolución) una tasa de descuento de 12,4% estimada en base a información financiera y parámetros de referencia del sector de extracción de áridos, si bien es cierto la situación financiera tenida a la vista informa respecto a ventas

hacemos presente y solicitamos considerar el monto de las deudas contraídas y que a la fecha de esta presentación se encuentran vigentes, que ascienden solo en tesorería a \$568.000.000, mantiene diversos créditos con instituciones bancarias según dan cuenta los documentos que se acompañan en un otrosí, ascendientes también a un monto aproximado de \$500.000.000, todo lo cual supera con creces las ventas o información financiera que el sentenciador pudo apreciar de la información tenida a la vista en SII. En virtud de ello le solicitamos acoger la reposición en el sentido de aumentar la tasa de descuento aplicable a las multas y considerar además respecto de cada una de ellas a efectos de rebajarlas lo siguiente:

I.- Respecto a la rebaja de la multa interpuesta infracción Nº 1 que aplicó una multa de 9 uta por el hecho de "*no haber realizado los muestreos de calidad de agua comprometidos en su plan de monitoreo, para acreditar el cumplimiento a la Norma Chilena Nº 1.333, en los puntos ubicados aguas arriba y aguas abajo del sector de extracción de áridos*"

Al efecto solicitamos tener en consideración que mi representada efectuó un plan de monitoreo en el mes de enero de 2020, y la toma de muestra del mes de febrero del año en curso, en cuatro puntos ubicados en la zona de influencia de explotación de áridos de la titular Aridos y Constructora San Vicente Ltda., en dicho monitoreo se analizaron los parámetros in situ y de laboratorio y se concluyó, como tuvo por acreditado la resolución que estableció la sanción, que se está en cumplimiento de los valores y rangos establecidos para los parámetros analizados de acuerdo con la norma chilena 1333. Of 78 mod 87. En base a dicho resultado se puede dar por establecido la no afectación del recurso hídrico y le solicitamos reconsiderar la gravedad establecida respecto de esta infracción, que según se ha establecido en nuestra jurisprudencia viene dada por la afectación al medio ambiente o al peligro para este o las personas y que en el caso particular no se ha dado según acredita, el informe que se acompaña, que determina la inexistencia de peligro o daño alguno. Si bien es cierto a juicio de la SMA mi representada no efectuó algunos monitoreos hacemos presente que ello como se indicó en los descargos se debió a una interpretación diferentes de los tiempos de muestreo y en ningún caso a mala fe, por lo que al respecto le solicitamos tenerlo en consideración en conjunto con la situación económica ya expuesta, a efectos de recalificar la gravedad de la infracción y/o de rebajar la multa interpuesta al respecto.

II.- Respecto a la rebaja de la multa interpuesta infracción Nº 2 que aplicó una multa de 6,6 uta por el hecho de "*No haber realizado los estudios de ruido semestrales correspondientes a los años 2016, 2017 y primer semestre de 2019*". Determinó la SMA que se infringió el considerando 8.8 de la RCA159/2014, donde se establecía literalmente que "*El titular efectuará un estudio de ruido en forma semestral para los puntos R1, R2 y R3 definidos en el anexo 5 de la DIA como también en vivienda emplazada en las coordenadas 723266.30E y 5724583.72S WGS 84 Huso 18 Numeral 3.5 Componente Ambiental Ruido, página 8, Anexo Nº 5 Plan de Manejo*". Y clasificó dicha infracción como leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 numeral 3 de la LO-SMA.

Solicitamos tener en consideración para la rebaja de la multa además de la situación económica la circunstancia que las conclusiones de los estudios acompañados se encontraban por debajo de los límites máximos permitido en los receptores sometidos al y que se acompañaron los **informes del 2018** (los que no fueron considerados en el considerando 197 pag. 49 de la resolución recurrida) y primer semestre de 2019.

III.- Respecto a la rebaja de la multa interpuesta infracción Nº 4 que aplicó una multa de 7,2 UTA por el hecho de "*No recircular las aguas utilizadas en el proceso de lavado, al descargarlas en una laguna que corresponde a un antiguo pozón rústico de extracción.*

De conformidad con lo establecido en la PAG 28 Nº 111 le solicitamos considerar para rebajarla que la empresa no contravino el cargo imputado y que el Titular a la fecha de la fiscalización en 2018 ya contaba con la construcción del sistema y de las (3) piscinas construidas de decantación, constatadas en terreno y descritas en el acta de inspección, por lo que no es efectivo que exista un costo relevante de ahorro entre esa fecha y la fecha de acreditación del correcto funcionamiento de las mismas o de la implementación del sistema que es diferente del costo de construcción que ello implica, lo cual a la fecha de la fiscalización pudo ser acreditado en cuanto a su existencia. Por tanto solicitamos se considere que no hubo un beneficio económico sostenido hasta el año 2020 ya que las piscinas y el sistema ya existía a la fecha de la fiscalización, solo faltaba su correcta implementación, que no importó un costo adicional a la construcción y que en ningún caso las aguas fueron reconducidas al Río Cautín por lo cual se cumplía con el resguardo que dicha medida debía procurar.

IV.- Respecto a la rebaja de la multa interpuesta infracción Nº 5 que aplicó una multa de 8,4 UTA por el hecho de "*No reforestar con especies nativas el Área de Protección en la proporción equivalente al 10% de la superficie intervenida.*"

Al efecto de considerar una rebaja en esta infracción hacemos presente además de los antecedentes económicos o financieros ya expuestos que si bien es cierto la SMA considera en el punto 125 pag 33 de su resolución que esto no debió hacerse en el término del proyecto le solicitamos tener presente que el comienzo o la ejecución de ello comenzó mientras el proyecto se encontraba vigente, ya que consta con los documentos que se acompañaron que se realizó una reforestación en el primer semestre del año 2019, en el mes de mayo de 2019 ya se encontraban compradas 1.000 especies nativas de coigüe para dar cumplimiento a la exigencia de la RCA, por lo que no es efectivo que ello haya ocurrido solo en el 2020, o que el incumplimiento se haya prolongado hasta la fecha de la dictación de la resolución como lo establece el considerando 128 de la res 2300. Ya que se acreditó el comienzo de su ejecución donde ya existían los gastos de los costos asociados a la medida. Asimismo le solicitamos considerar que dicha medida era un compromiso voluntario que si se efectuó dentro de la ejecución del proyecto.

VI.- Respecto a la rebaja de la multa interpuesta infracción Nº 6 que aplicó una multa de 4,7 UTA por el hecho de "*No almacenar adecuadamente los residuos peligrosos ubicados en su*

bodega temporal, al mantener tambores de almacenamiento con residuos líquidos y filtros usados, sin rotulación”.

Solicitamos tener en consideración además de las capacidades económicas ya expresadas, la circunstancia que la bodega temporal de almacenamiento RISPEL es previa a fecha de constatación de los hechos, como se acredita mediante la resolución exenta N° A-20 0920 **de fecha 20 de enero de 2017** del Departamento de Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, se acompañó en autos y que autorizó a favor de la denunciada la bodega en cuestión, por lo que en virtud de ellos consideramos considerar una disminución del periodo de “incumplimiento” establecido por la SMA o que el costo ahorrado por mi representada fuera el señalado en la resolución 2300, ya que el incumplimiento solo se debió a la correcta rotulación y no al cumplimiento total respecto de la bodega, que como señalamos ella existía y fue debidamente autorizada por cumplir con las exigencias sanitarias. Solicitamos se considere al efecto que no existe, en virtud de los hechos constatados un daño o peligro de magnitud y que tal como lo determina la resolución recurrida no obtuvo mi representada utilidad o beneficio económico alguno a su favor ni existió ahorro imputable a la comisión de las infracciones establecidas en la formulación de cargos, ya que la bodega existía con anterioridad a febrero de 2020 y que la infracción dice relación con la rotulación.

Asimismo le solicitamos reconsiderar respecto de todas las multas cursadas la Conducta anterior del infractor, si bien es cierto la SMA estableció como conducta negativa anterior en su considerando 213 pág, 52 que mi representada habría sido sancionada por la DGA con fecha 11 de septiembre de 2018, le pedimos tener en consideración a efectos de no establecer una conducta negativa anterior ya que los hechos fiscalizados por la DGA son con anterioridad a la fiscalización de la SMA y no dicen relación con hechos que hayan sido fiscalizados en los autos 129-2019. Como se exige y se señala así en el considerando 211 pag. 51 que establece que” las infracciones anteriores hayan sido por hechos infraccionales

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ACTUAL”.

En relación con lo señalado en el considerando 189 respecto a la vulneración del sistema jurídico de protección ambiental hacemos presente que la rebaja solicitada mediante esta reposición PERMITIRÁ, QUE LA SANCIÓN CUMPLA CON SU FIN PREVENTIVO PORQUE CONTINUARÁ SIENDO PROPORCIONAL ENTRE LAS INFRACCIONES CONSTATADAS Y LA SANCIONES REBAJADAS QUE EN ESTE ACTO SE SOLICITAN, mi representada entiende la relevancia y por lo mismo no recurre o solicita se reconsidera la apreciación de las infracciones, solo pide se rebajan los montos de las mismas a fin de que pueda pagarlas a la brevedad sin mayor inconveniente de conformidad con la capacidad económica ya expresada. También le solicitamos respecto de la rebaja solicitada respecto de todas las infracciones lo contenido en el considerando 231 en cuanto la empresa aportó todos los antecedentes en tiempo y forma.

POR TANTO; En mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales ya señaladas y los documentos acompañados;

SOLICITAMOS A UD: Tener por interpuesto recurso de reposición en virtud de lo establecido en el artículo 55 LOSMA, en virtud de los antecedentes expuestos y documentos que se acompañen se sirva modificar la RESOLUCIÓN EXENTA N°2300, dictada en procedimiento sancionatorio ROL D-129-2019, solo en cuanto a rebajar los montos de las multas aplicadas en lo posible al mínimo que la ley permite aplicar o en la rebaja sustancial que el mérito de los antecedentes aportados le permita rebajar, como también le solicitamos aumentar la tasa de descuento aplicada a las infracciones a lo menos en una tasa del 25% o la que ud estime pertinente que sea superior al 12,4% aplicado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Tener por acompañado a efectos de acreditar lo expuesto en esta presentación:

- Certificado de multas de tesorería liquidadas al 10-12-2020.
- Certificado de créditos vigentes de Banco de Chile y
- Certificado de créditos vigente en banco BCI.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase Tener presente que mi personería para actuar en representación de Sociedad Aridos y Constructora San Vicente Ltda. consta en mandato general de fecha 10 de octubre de 2013 suscrito en notaría de San Vicente de Tagua Tagua, cuya copia se acompaña en esta presentación.



ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE
076012991-7

LIQUIDACION DE PRESTAMO OTORGAMIENTO 9252-CREDITO EN CUOTAS COMERCIAL

NOMBRE EJECUTIVO 205-382/COVARRUBIAS P. MARIA	
NUMERO DE OPERACION 205760129917070118	COD. DE OFICINA 205

FECHA OTORGAMIENTO 28/05/2020	FECHA VENCIMIENTO FINAL 05/01/2026
MONTO ORIGINAL Y MONEDA 12,545,445.000 PESO CHILENO	

TIPO DE TASA FIJA	TASA 0.000 ANUAL
FECHA PROXIMO VENCIMIENTO 04/08/2025	NUMERO TOTAL DE CUOTAS 0006

FECHA MOVIMIENTO 08/06/2020	TIPO DE CAMBIO 1.000
---------------------------------------	--------------------------------

DETALLE DE LA LIQUIDACION		
DETALLE CARGO (A)	MONTO (Moneda de Origen)	MONTO EN PESOS
		0
TOTAL (A)	0.000	0
DETALLE ABONO (B)	MONTO (Moneda de Origen)	MONTO EN PESOS
TOTAL (B)	12,545,445.000	12,545,445
MONTO ABONADO (B-A)	12,545,445.000	12,545,445
CUENTA DE ABONO	002050156003	12,545,445

--



ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE
076012991-7

LIQUIDACION DE PRESTAMO OTORGAMIENTO 9201-CREDITO BULLET (-1 ANO 0+1 ANO

NOMBRE EJECUTIVO 205-382/COVARRUBIAS P. MARIA	
NUMERO DE OPERACION 205760129917012833	COD. DE OFICINA 205

FECHA OTORGAMIENTO 15/10/2019	FECHA VENCIMIENTO FINAL 02/04/2020
MONTO ORIGINAL Y MONEDA 100,000,000.000 PESO CHILENO	

TIPO DE TASA FIJA	TASA 0.500 MENSUAL
FECHA PROXIMO VENCIMIENTO 02/04/2020	NUMERO TOTAL DE CUOTAS 0001

FECHA MOVIMIENTO 17/10/2019	TIPO DE CAMBIO 1.000
---------------------------------------	--------------------------------

DETALLE DE LA LIQUIDACION		
DETALLE CARGO (A)	MONTO (Moneda de Origen)	MONTO EN PESOS
IMPUESTO	396,000.000	396,000
TOTAL (A)	396,000.000	396,000
DETALLE ABONO (B)	MONTO (Moneda de Origen)	MONTO EN PESOS
TOTAL (B)	100,000,000.000	100,000,000
MONTO ABONADO (B-A)	99,604,000.000	99,604,000
CUENTA DE ABONO	002050156003	99,604,000

--

Bci.cl 600 224 4000

Información Financiera

Crédito Comercial

¿Qué es?

Simular Crédito Comercial

Cartola Crédito Comercial

Mis condiciones Crediticias

Operaciones Por Firmar

Boleta de Garantía

Factoring Digital

Leasing

Supercartola de Financiamiento

Paga tu crédito

Mis Créditos

Mis Créditos ▼

Fecha de curse 24/04/2020	Tipo de avance OPE CUO FIJ	Tasa Mensual 0.5131%
Canal Venta (Sucursal)	Monto solicitado \$ 360.000.000	Saldo adeudado \$ 356.111.978
Valor cuota \$ 8.724.652	Fecha próximo pago 30/12/2020	Valor Notario \$ 0
Impuestos \$ 0	Seguros incluidos \$ 0	Monto final del crédito \$ 360.000.000

[Calendario de Cuotas](#)[Volver](#)

Calendario de Cuotas

Seleccione estado ▼



NOMBRE ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LI

DIRECCION SECTOR EL CARDAL PARC 25

COMUNA LAUTARO

RUT 76.012.991-7

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	568,010,785				

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	3461403	12-Ago-2014	7,595,067	1,632,940	10,658,348	2,768,402	22,654,757
21	21	3461423	13-Oct-2014	5,226,087	1,087,026	7,102,252	1,893,934	15,309,299
21	21	3461441	12-Nov-2014	259,126	51,307	344,581	93,130	748,144
21	21	3461459	12-Dic-2014	3,090,812	571,800	4,010,560	1,098,784	8,771,956
21	21	3461475	12-Ene-2015	583,101	107,874	746,253	207,292	1,644,520
21	21	3461499	12-Feb-2015	2,636,520	500,939	3,341,394	941,238	7,420,091
21	21	3461521	12-Mar-2015	2,338,841	442,041	2,919,926	834,265	6,535,073
21	21	3461547	13-Abr-2015	4,399,351	813,880	5,395,694	1,563,969	12,172,894
21	21	3461563	12-May-2015	3,972,793	707,157	4,773,549	1,403,985	10,857,484
21	21	3461573	13-Jul-2015	867,432	146,596	1,003,888	304,208	2,322,124
21	21	3461595	12-Ago-2015	2,761,058	450,053	3,130,833	963,333	7,305,277
21	21	3461623	14-Sep-2015	1,158,527	183,047	1,287,911	402,472	3,031,957
21	21	3461633	12-Oct-2015	287,694	43,154	312,651	99,254	742,753
21	21	3461653	12-Nov-2015	3,434,992	498,074	3,657,751	1,179,920	8,770,737
21	21	3461657	14-Dic-2015	2,417,028	338,384	2,521,202	826,624	6,103,238
21	21	3461661	12-Ene-2016	5,216,027	730,244	5,351,644	1,783,881	13,081,796
21	21	3461671	12-Feb-2016	6,122,300	857,122	6,176,788	2,093,827	15,250,037
21	21	3461687	14-Mar-2016	1,921,231	259,366	1,897,120	654,179	4,731,896
21	21	3462147	12-Abr-2016	2,018,901	266,495	1,954,014	685,619	4,925,029
21	21	3462155	12-May-2016	1,399,253	177,705	1,324,645	473,087	3,374,690
21	21	3462159	13-Jun-2016	608,090	75,403	563,882	205,048	1,452,423
21	21	3462161	12-Jul-2016	1,318,404	159,527	1,197,124	443,379	3,118,434

Fecha de Emisión del Certificado: 10-12-2020

(Liquidada al: 10-12-2020)

Emitido a las: 09:20

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT 76.012.991-7, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202034584524752

Página 1 de 2



NOMBRE ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LI
DIRECCION SECTOR EL CARDAL PARC 25 COMUNA LAUTARO
RUT 76.012.991-7

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	3462171	12-Ago-2016	197,608	22,923	175,322	66,159	462,012
21	21	3462175	12-Sep-2016	223,596	25,266	194,113	74,659	517,634
21	21	3462179	12-Oct-2016	483,190	54,600	411,410	161,337	1,110,537
21	21	3462189	14-Nov-2016	1,398,751	153,863	1,164,460	465,784	3,182,858
21	21	3462205	31-May-2015	3,170,404	564,332	3,753,410	1,120,421	8,608,567
21	21	3462233	31-May-2016	40,264,287	5,113,564	37,436,727	13,613,355	96,427,933
21	21	3462253	30-Jun-2015	41,373,769	7,074,914	47,964,197	14,534,605	110,947,485
21	21	3462255	30-Nov-2016	13,998,028	1,539,783	11,420,291	4,661,343	31,619,445
21	21	3462267	30-Abr-2017	15,098,857	1,540,083	10,981,701	0	27,620,641
21	21	4487489	12-Dic-2016	8,506,163	918,666	6,927,249	5,654,897	22,006,975
21	21	4487507	12-Ene-2017	3,401,219	367,332	2,713,356	2,261,130	8,743,037
21	21	4487515	12-Feb-2017	9,590,868	1,054,995	7,505,334	6,387,518	24,538,715
21	21	4487529	13-Mar-2017	2,496,016	259,586	1,901,365	1,653,361	6,310,328
21	21	4487541	12-Abr-2017	2,928,213	298,678	2,178,151	1,936,134	7,341,176
21	21	4487547	12-May-2017	5,980,740	580,132	4,330,175	3,936,523	14,827,570
21	21	4487567	12-Jun-2017	615,304	58,454	434,574	404,255	1,512,587
21	21	4487571	12-Jul-2017	1,435,266	133,480	988,310	941,247	3,498,303
21	21	4487585	12-Ago-2017	537,601	52,685	363,026	354,172	1,307,484
21	21	4487599	30-Abr-2017	20,201,107	2,060,513	14,692,669	0	36,954,289
21	21	7028464916	20-Dic-2019	96,597	2,801	19,383	29,819	148,600
Total Deuda Morosa (CLP)				231,630,219	31,976,784	225,227,233	79,176,549	568,010,785

Fecha de Emisión del Certificado: 10-12-2020

(Liquidada al: 10-12-2020)

Emitido a las: 09:20

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT 76.012.991-7, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

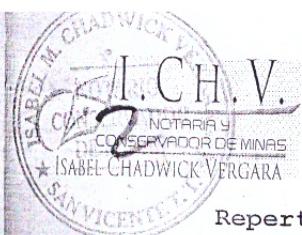
IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202034584524752

Página 2 de 2



Repertorio Nro. 1.793 - 2.013.-

762.-

Setecientos sesenta y dos.-



MANDATO GENERAL

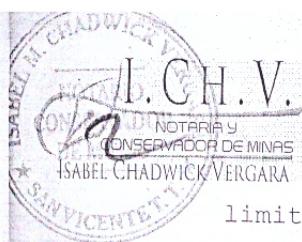
ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LIMITADA

A

MARIA KARINA MESSEN GUAJARDO

En San Vicente de Tagua Tagua, a diez de Octubre del año dos mil trece, ante mi, **ISABEL MARGARITA CHADWICK VERGARA**, abogado, Notario Público, Titular de la comuna, con oficio en esta ciudad, Calle Carmen Gallegos trescientos veintiuno, comparece: Don **JOSÉ HORACIO MESSEN GÓMEZ**, chileno, casado y separado de bienes, comerciante, cédula de identidad número siete millones trescientos noventa y un mil setecientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado en Carretera de la Fruta Kilómetro veintidós, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en representación, según se acreditará, de **ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LIMITADA**, sociedad del giro de su nombre, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doce mil novecientos noventa y uno guión siete, con domicilio en kilómetro seiscientos cincuenta y dos parcela veinticinco, sector El Cardal, en

la comuna de Lautaro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que por el presente instrumento viene en conferir mandato general amplio con administración y disposición de bienes, a doña MARÍA KARINA MESSEN GUAJARDO, chilena, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, soltera, cédula nacional de identidad número quince millones ciento veintitrés mil, cuatrocientos ochenta guión uno, domiciliada en calle Chacabuco número seiscientos veintinueve, oficina cuatro, de la ciudad de San Fernando, para que represente a la Sociedad en las más amplias facultades, en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo ante cualquiera autoridad, institución o corporación ya sea civil, militar, judicial, religiosa o administrativa.- En el desempeño de su cometido, el mandatario podrá representar a la mandante con las más amplias facultades, sin limitación alguna. Así a modo de ejemplo y sin que la enunciación que sigue tenga el carácter de taxativa podrá: a) comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles e inmuebles; b) dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; c) celebrar contratos para constituir o ingresar en cualquier clase de sociedades, civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad



limitada o en comandita, constituir; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y representarla con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formas otras nuevas o, en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, manifestar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una u otra y en general ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que al mandante correspondan; d) dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, en cosa mueble vendida a plazo, con o sin desplazamiento, sea en otras especiales y cancelarlas; e) dar y recibir bienes en hipoteca, constituir prohibiciones sobre ellos y gravarlos, incluso con cláusula de garantía general y posponer hipotecas; f) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; g) celebrar contratos de seguros, pudiendo estipular y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; h) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar empleador y obreros; contratar servicios de profesionales y técnicos; fijar remuneraciones, poner término a los contratos o solicitar

la terminación de los mismos y en general fijar y modificar las normas generales a que deberán ceñirse los trabajadores; i) celebrar contratos de comodato, de mutuo de depósito, de transacción aún con respecto a cosas no disputadas, de transporte, de cambio y en general cualquier otro contrato, nominado o innominado, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, afianzar, pactar solidaridad o individualidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra del mandante, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar toda clase de acciones como, por ejemplo, las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas. En los contratos que celebre cualquiera sea su naturaleza, incluso en los de compraventa y otros que requieran mención especial, la mandataria se entenderá expresamente facultada para autocontratar; j) representar a la sociedad ante bancos nacionales y extranjeros, privados o estatales, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y someterles a comisiones de confianza,



764.-

Setecientos sesenta y cuatro.-

contratar cuentas corrientes, de ahorro, de depósito, de crédito, en moneda nacional o extranjera, depositar, girar y sobregirar en ellas; aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, girar cheques, revalidarlos, cancelarlos, cobrarlos aun los nominativos, endosarlos y hacerlos protestar, contratar prestamos, sea como créditos en cuenta corriente, en cuentas especiales, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, o en custodia o en garantía y cancelar los depósitos respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; k) representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Tesorería General de la República u otras autoridades, en relación con actividades de comercio exterior, como la importación y exportación de toda clase de productos o mercaderías, sea con carácter temporal o definitivo, pudiendo suscribir registros e informes de importación, contratar la apertura de cartas de crédito, acreditivos, celebrar ventas condicionales, celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencia de cambios, retirar documentos de embarque y otros, hacer declaraciones juradas, presenciar operaciones de aforo, avalúos y, en general, ejecutar toda

clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza General de Aduanas y otras leyes; velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o cargas, suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves, mercadería o cargamentos, suscribir y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, aéreo o terrestre; l) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio o en garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan en relación con tales documentos; m) contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, con giros condicionales o no, en el Banco del Estado de Chile, en bancos comerciales del país o del extranjero y en cualquier otro sistema de ahorro particular o estatal; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros y sus intereses y reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; n) ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o en



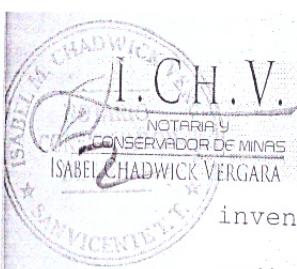


765.-

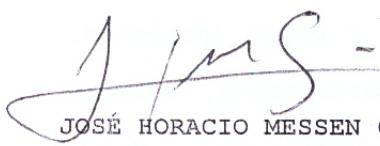
Setecientos sesenta y cinco.-

comercio; ñ) contratar prestamos en cualquier forma con la Corporación de Fomento de la Producción, con bancos y otras instituciones de crédito o de fomento y, en general, con cualquier persona jurídica o natural, de derecho público o privado; o) pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, incluso mediante la novación, las obligaciones de poderdante, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, por cualquier título o concepto, sea en dinero o en otra clase de bienes; p) firmar recibos, finiquitos, cancelaciones, alzamientos y, en general, otorgar, suscribir, firmar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias y convenientes; q) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos comerciales; r) constituir servidumbres activas y pasivas; obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes; s) entregar y retirar en y desde las oficinas de correos, de telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercadería en general; t) concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso del orden tributario, aduanero o municipal, previsional, de salud, de comercio exterior, militares, policiales, nacionales o regionales y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado y ante cualquier

institución del Estado, con toda clase de presentaciones, declaraciones y peticiones, y modificarlas y desistirse de ellas; u) delegar el presente mandato, en todo o en parte, conferir mandatos especiales y revocarlos, reasumiendo cuantas veces lo estime necesario este mandato; v) invertir con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; w) en el orden judicial, tendrá todas las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en especial las de desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir; x) aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad y, además, podrá efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga en administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil y, exigir rendición de cuentas; y z) pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él, formar



inventarios y protocolizarlos, calcular y pagar impuestos, pedir aperturas y protocolización de testamentos, ejercer la acción de petición de herencia, concurrir a los comparendos, ya sea que la petición se efectúe por juicios de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; nombrar peritos tasadores, administradores proindiviso y cualquiera persona para los cargos y con las facultades que estime convenientes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de sociedades conyugales y bienes hereditarios y en las correspondientes adjudicaciones, el mandatario podrá tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativas a la distribución y repartición de los bienes hereditarios, sean estos muebles e inmuebles y pedir remate de bienes.- Personería: La personería del representante de la sociedad mandante, consta de la escritura de constitución de sociedad de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho otorgada en la notario público suplente de la notaria de esta ciudad, según decreto judicial número cuarenta y uno del juzgado de letras de San Vicente de Tagua Tagua, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y de la Notario que autoriza.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador respectivo.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Dí copia.- Doy fe:- Anotada en el Repertorio con el número mil setecientos noventa y tres.-



JOSÉ HORACIO MESSEN GÓMEZ

RUT: 7.391.794-8

RUN 7



//TIFICO: que la presente copia es testimonio fiel del original.
San Vicente de T.T., 31 Julio 2018.-



CERTIFICO: que la presente copia fotostática de **MANDATO DE GENERAL**, Repertorio Nro.1793-2013, entre **ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LIMITADA** a **MARIA KARINA MESSEN GUAJARDO**, se encuentra plenamente vigente por no existir constancia al margen de haber sido revocado.

San Vicente de T.T., 31 de Julio 2018.-



BOLETA N° 119493
F 75.000- A
Nº COPIA